

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS, FUNCIONALES Y**

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que la Resolución Corporativa N° RE-05191 del 5 de agosto del 2021, delegó al Jefe de la Oficina Jurídica la función de adelantar todas las actuaciones jurídicas de los procesos sancionatorios adelantados dentro de las Subdirecciones de Servicio al Cliente, Recursos Naturales y la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo y del Grupo de Licencias y Permisos Ambientales.

### ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución N° RE-05451 del 20 de agosto del 2021, se impuso **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** al **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** con Nit 890.983.701-1, medida con la cual se hizo un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata, de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación y con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que en el artículo segundo del mencionado acto administrativo, se le requirió la realizar las siguientes acciones:

"(...)"

1. Presentar un cronograma para el mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales bajo su responsabilidad, incluyendo el STARD de El Balneario. (Expediente N° 050210406974).
2. Presentar un cronograma con las medidas a implementar para la adecuación de las descargas del vertimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de El Coliseo, El Hospital, PTARD Norte, y Los Molina.
3. Presentar las medidas a implementar para mejorar la eficiencia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que no cumplen con los valores máximos permisibles de algunos de los parámetros (DBO<sub>5</sub>, DQO y Grasas y aceites), establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015, de conformidad con lo solicitado mediante el informe técnico 112-1843 del 16 de diciembre de 2020.
4. Realizar la caracterización de los biosólidos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015.
5. Realizar la reparación y reposición de las tapas de los STAR El Matadero y Los Molinas.
6. Implementar el registro de los caudales que ingresan diariamente a las PTARD, y enviar copia a la Corporación de los formatos debidamente diligenciados.

Ruta: Intranet Corporativa/ Apoyo/ Gestión Jurídica/ Anexos/ Ambiental/ Sancionatorio Ambiental Vigente desde: F-GJ-187/V.02

13/06/2019

7. Dar respuesta a los requerimientos realizados dentro del trámite de modificación del permiso de vertimientos.
8. Solicitar al usuario que la caracterización del STARD El Matadero, se realice en el día y hora que estén en jornada estudiantil en el colegio, abarcando la hora del descanso de los alumnos.
9. Recordar al usuario que debe dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los permisos de vertimiento otorgados mediante las Resoluciones 112-1457 del 11 de abril de 2016, y 112-1459 del 11 de abril de 2016, con la periodicidad establecida y la rigurosidad técnica requerida. "(...)"

Que funcionarios de La Corporación, procedieron a verificar el cumplimiento de la medida preventiva impuesta al **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, identificados lo siguiente:

- La Resolución N° RE-07853 del 12 de noviembre de 2021, **MODIFICÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, otorgado bajo la Resolución 112- 1459 del 11 de abril de 2016, en el sentido de incluir todos los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en el área urbana del municipio, ocho (8) en total; ubicados en el Sector Bicentenario, Sur, Norte, Hospital, Matadero, Santo Domingo (Taca), Los Molinos y Coliseo.
- La Resolución N° RE-00097 del 11 de enero del 2022, **APROBÓ EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PGRMV**, presentado por el **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA** con Nif. 890.983.701-1, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en el área urbana del municipio, ocho (8) en total, ubicados en diferentes zonas del área urbana del municipio: Sector Bicentenario, Sur, Norte, Hospital, Matadero, Santo Domingo (taca), Los Molinos y Coliseo, toda vez que cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 1514 de 2012 del MADS.
- El Informe Técnico N° IT-08315-2021 del 27 de diciembre del 2021, estableció lo siguientes conclusiones

"(...)"

#### 25. OBSERVACIONES:

25.1 Con base en la documentación presentada se resume lo siguiente:

REQUERIMIENTO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>Verificación de requerimientos y compromisos: Resolución RE-05451 del 20 de agosto de 2021</b>					
Presentar un cronograma para el mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales bajo su responsabilidad, incluyendo el STARD de El Balneario. (Expediente 050290406974).	14 de diciembre de 2021	X			El usuario presenta un cronograma para el mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales a desarrollarse entre los meses de febrero y octubre de 2022
Presentar un cronograma con las medidas a implementar para la adecuación de las descargas del vertimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de El Coliseo, El Hospital, PTARD, Norte, y Los Molina.	14 de diciembre de 2021		X		El usuario no presenta la información solicitado pero informa: "(...) Los estudios y diseños de las estructuras de las descargas de aguas residuales, hacen parte de los estudios del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, que fueron contratados por el Municipio. Mediante Contrato de Consultoría No UAESP-CM-002-2021.

				con Acta de Inicio del 10 de noviembre de 2021. Estos estudios tienen un plazo de ejecución de 6 meses. Una vez se tengan."
Presentar las medidas a implementar para mejorar la eficiencia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que no cumplen con los valores máximos permisibles de algunos de los parámetros (DBO5r DQO y Grasas y aceites), establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015, de conformidad con lo solicitado mediante el informe técnico 112-1843 del 16 de diciembre de 2020.	14 de diciembre de 2021	X		Con respecto a este requerimiento el usuario informa: "Se realizará el mantenimiento adecuado de los sistemas de acuerdo a lo establecido en el manual de operación. De otro lado el municipio adelantó el proceso de actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, el cual fue adjudicado a la empresa AMUNORTE, mediante Contrato de Consultoría No. UAESP-CM-002-2021, dentro del alcance del contrato está la evaluación de los sistemas de tratamiento y definirán las obras a implementar para que se cumpla con los límites establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015."
Realizar la caracterización de los biosólidos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015.	14 de diciembre de 2021		X	El usuario informa que la caracterización de los biosólidos está programada para el segundo semestre del año 2022.
Realizar la reparación y reposición de las tapas de los STAR El Matadero y Los Molinas.	14 de diciembre de 2021	X		El usuario adjunta la evidencia (registro fotográfico) de la reposición de las tapas en los STAR El Matadero y Los Molina.
Implementar el registro de los caudales que ingresan diariamente a las PTARD, y enviar copia a la Corporación de los formatos debidamente diligenciados.	14 de diciembre de 2021	X		El usuario envía el registro de las PTARD Norte y Sur, sin embargo solo se entrega el registro de los primeros días del mes de diciembre.
Dar respuesta a los requerimientos realizados dentro del trámite de modificación del permiso de vertimientos.	14 de diciembre de 2021	X		El usuario cuenta con la modificación del permiso de vertimientos realizada mediante la Resolución
Solicitar al usuario que la caracterización del STAR El Matadero, se realice en el día y hora que estén en jornada estudiantil en el colegio, abarcando la hora del descanso de los alumnos.	14 de diciembre de 2021	X		El usuario informa que la caracterización del vertimiento del STAR El Matadero se realizó el 7 y 8 de octubre de 2021, durante la jornada estudiantil.
Recordar al usuario que debe dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los permisos de vertimiento otorgados mediante las Resoluciones 112-1457 del 11 de abril de 2016, y 112-1459 del 11 de abril de 2016, con la periodicidad establecida y la rigurosidad técnica requerida.	14 de diciembre de 2021	X		El usuario informa que: "La caracterización de todos los STAR se realizaron en los meses de octubre y noviembre. una vez se tengan todos los resultados de laboratorio se realizará el informe de la caracterización, la cual se espera enviarlos a más tardar la tercera semana de diciembre de 2021."

## 26. CONCLUSIONES:

26.1 El usuario dio respuesta a los requerimientos realizados mediante la Resolución RE-05451 del 20 de agosto de 2021, a través del oficio radicado CE-21759 del 14 de diciembre de 2021. (Negrilla fuera del texto original)

26.2 El usuario dio respuesta a los requerimientos realizados mediante la Resolución RE-07853 del 12 de noviembre de 2021, a través del oficio radicado CE-21661 del 14 de diciembre de 2021.

26.3 El usuario realizó los ajustes solicitados al plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV), por lo cual es factible su aprobación.

26.4 El usuario presenta un cronograma para el mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales durante el año 2022, el cual es acogido por La Corporación.

26.5 El usuario no presentó los estudios técnicos de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla, argumentando que serán entregados una vez finalice el contrato de consultoría del plan maestro de acueducto y alcantarillado.

26.6 El usuario informa que ya realizó la caracterización de los vertimientos de todos los STARD, y está a la espera de los resultados del laboratorio para entregar el respectivo informe a La Corporación.

26.7 Es factible acoger la información presentada por el municipio de Alejandría, a través de su representante legal, la alcaldesa Sor María Ocampo Giraldo, mediante los oficios radicados CE-21759 del 14 de diciembre de 2021, y CE-21661 del 14 de diciembre de 2021.

"(...)"

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

En la misma disposición en su artículo 35 establece que: "**LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.** Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo dispuesto en las Resoluciones N° RE-07853 del 12 de noviembre de 2021 y RE-00097 del 11 de enero del 2022, por medio de las cuales se modificó el permiso de vertimientos y aprobó el plan de gestión del riesgo PGRMV, y al contenido del Informe Técnico N° IT-08315 del 27 de diciembre del 2021, en el cual se concluyó se dio respuesta satisfactoria a los requerimientos realizados mediante la Resolución RE-05451 del 20 de agosto de 2021, a través del oficio radicado CE-21759 del 14 de diciembre de 2021; se procederá al levantamiento de la medida preventiva de carácter ambiental impuesta al **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**

### PRUEBAS

- Resolución N° RE-07853 del 12 de noviembre de 2021.
- Resolución RE-00097 del 11 de enero del 2022.
- Informe Técnico N° IT-08315 del 27 de diciembre del 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** que se impuso al **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA** con Nit 890.983.701-1, a través de su Alcaldesa la Doctora **SOR MARÍA OCAMPO GIRALDO**, mediante la Resolución RE-05451 del 20 de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente Acto al **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA** con Nit 890.983.701-1, a través de su Alcaldesa la Doctora **SOR MARÍA OCAMPO GIRALDO**.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE FERNANDO MARIN CEBALLOS**  
**JEFE OFICINA JURÍDICA**

Expediente: 050210417690

Proyecto: Diana Marcela Uribe Quintero Fecha: 11 de mayo del 2022

Dependencia: Grupo de Recurso Hídrico